



Conforme, El cap del Servei d'Educació, Infància i Joventut Esmeralda García Ledesma	Conforme, La directora d'Educació, Infància i Joventut Alicia Segura Aliaga
--	---

Convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de carpas/parasoles con pesos para la comunidad educativa de las escuelas públicas del municipio en régimen de concurrencia no competitiva

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 26 de septiembre de 2023.

<https://bop.diba.cat/anunci/3527642>

Segundo. Aplicación presupuestaria, importe y cuantía máxima de las ayudas.

El gasto global será de 44.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria número 4140.32300.4800000 de gastos del año 2023.

Consultar el anexo 1 de las Bases en relación a los importes máximos de las ayudas para el objeto de la convocatoria.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, el plazo y la forma de pago y de justificación de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de carpas/parasoles con pesos para la comunidad educativa de las escuelas públicas del municipio en régimen de concurrencia no competitiva.

Las ayudas a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas.

- Ver la cláusula segunda de las Bases reguladoras.

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudad Educadora, Infancia y Juventud de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local para resolver el expediente.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOPB.

Séptimo. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto a la Convocatoria correspondiente a estas ayudas.

Octavo. Documentación que tiene que acompañar las solicitudes.

Ver cláusula octava de las Bases reguladoras.

Noveno. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Atendida la naturaleza de la convocatoria, no se contempla la opción de reformular las solicitudes.

Décimo. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En cuanto al régimen jurídico aplicable en estas Bases, en todo aquello no previsto expresamente en las mismas se estará a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y la restante normativa municipal general reguladora de las subvenciones en este ámbito territorial, así como a cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Undécimo. Criterios de valoración.

Según el anexo 1 de las Bases se establecen los importes máximos de las ayudas para el objeto de la convocatoria en función de los metros cuadrados de patio de cada centro educativo. Y según la cláusula undécima de las Bases reguladoras.

Duodécimo. Recursos.

De acuerdo con aquello que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio del apartado anterior, contra las mencionadas resoluciones podrá interponerse recurso ante el Juzgado del Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Ciutat Educadora, Infància i Joventut

Servei d'Educació, Infància i Joventut

Decimotercero. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en conformidad con la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema Nacional de publicidad de subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la firma electrónica

La octava tenienta de alcaldesa de Polítiques de Participación, Acció Territorial e igualtat y de Ciutat Educadora, Infancia y Juventud
(D.A. 8590 de 26/09/2023)

Cristina Vargas Soria